

CIRCULAR N° 60

OBJETO

Coronavirus (COVID-19). Especificaciones vinculadas a la presentación de la declaración jurada establecida en la Decisión Administrativa N° 467/2020.

La Plata, junio de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de hacerle llegar un resumen con las principales **especificaciones vinculadas a la presentación de la declaración jurada establecida en la Decisión Administrativa 467/2020⁽¹⁾**.

Seguidamente planteamos cuatro preguntas específicas y las correspondientes respuestas con los pasos a seguir en cada caso.

1) ¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA?

A los 10 días corridos contados desde el mes siguiente en que finalice en TODO el territorio de la provincia de Buenos Aires el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

Esta interpretación que realiza el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, se funda en:

- a) Que la DA 467/2020 se refiere a la finalización absoluta del ASPO establecido por el DNU 297/2020⁽²⁾.
- b) Que los municipios exceptuados del ASPO o en DSPO pueden retroceder en sus fases mientras esté vigente el DNU 298/2020⁽³⁾, el DNU 520/2020⁽⁴⁾ y sus modificaciones, motivo por el cual no sería apropiado hacer que los colegas reiteren la presentación.
- c) Que se está ante un Colegio único de TODA la Provincia, no obstante su organización por delegaciones, más allá de que operativamente se cumpla con la obligación de informar por medios electrónicos, o en forma presencial en delegaciones situadas (o no) en partidos exceptuados del ASPO o bien en el territorio con distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DSPO).
- d) Que a algunos colegas se les haga imposible su presentación por no poder circular entre jurisdicciones.

Asimismo, cuando la Provincia quede fuera del ASPO, el Colegio lo informará a todo el notariado.

2) ¿QUÉ ACTOS NOTARIALES SON LOS QUE DEBERÁN INFORMARSE EN LA DECLARACIÓN JURADA?

Toda escritura pública otorgada y certificación de firma o impresión digital (únicos instrumentos mencionados en el art. 3° de la DA 467/2020) **realizados en el período que transcurre entre el 20 de marzo de 2020 hasta el día en que haya sido autorizada la actividad notarial en el distrito del notario/a**, ya sea por decisión administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación como así también mediante las autorizaciones dictadas en sus distintas formas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires (conf. DNU 408/2020)⁽⁵⁾, o cambio de ASPO a DSPO (conf. Cap. I, DNU 520/2020).

3) ¿CÓMO DEBO INFORMAR LOS ACTOS?

Completando el formulario que se facilitó en la circular del Cabezal 10, N° 59, del SOIN 2020⁽⁶⁾ y presentándolo en la respectiva Delegación.

La presentación podrá realizarse tanto de manera presencial como electrónica, siempre procurando que sea de la forma más cómoda y práctica para el notario.

4) ¿DEBO ACOMPAÑAR ALGUNA DOCUMENTACIÓN AL FORMULARIO?

No. No se solicitará ningún tipo de copia ni de documentación, dándose por cumplida la obligación mediante la presentación SOLAMENTE del formulario.

Entendemos que esta interpretación de la normativa da cumplimiento a las exigencias de información solicitada al notariado, de la manera más sencilla posible.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI
Presidente

(1) [Cabezal 13, N° 27, SOIN 2020](#)

(2) [Cabezal 13, N° 4, SOIN 2020](#)

(3) [Cabezal 13, N° 5, SOIN 2020](#)

(4) [Cabezal 13, N° 85, SOIN 2020](#)

(5) [Cabezal 13, N° 45, SOIN 2020](#)

(6) [Cabezal 10, N° 59, SOIN 2020](#)